



Expediente: **056490643170**
Radicado: **RE-04224-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/10/2024** Hora: **15:37:19** Folios: **2**



RESOLUCIÓN N.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado RE-01585-2024 del 16 de mayo del 2024, notificado de manera electrónica el día 16 de mayo del 2024, la Corporación **AUTORIZAR** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **CAMILO MARULANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura, en los predios identificados denominados 2-077C, 2-078C, 3-031, C 3-039 C. además en los predios de los señores **ALIRIO CARRION**, **ARGIRO MONTOYA CARTAGENA**, **BERTHA LIGIA CHAVARRIA TAPIAS**, **DEISY MILENA MURILLO LOAIZA**, **EDGAR ENRIQUE GARCIA**, **ELKIN ELIECER SALAZAR ARISTIZABAL**, **ESMARAGDO LUIS CARRION**, **FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GARCIA**, **FLANKLIN LONDOÑO GONZALES**, **WILDER ANTONIO GARCIA LOPEZ**, **GLORIA LUCIA GIRALDO URREA**, **LUIS NOE MORALES GARCIA**, **RODOLFO GIRALDO**, **WILSON ANTONIO CARRASQUILLA BARRIENTOS**, **WILSON DE JESUS GUTIERREZ**, ubicado en el CIRCUITO 13.2 Km ARENOSAS TAFETANES, ubicados en las veredas arenosas, palmichal la hondita, los medios, tafetanes del municipio de San Carlos- Antioquia.

Que a través de comunicado CE-05796-2024 del 9 de abril de 2024, la abogada **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, en representación de la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, solicito a la Corporación corregir el artículo primero de la Resolución RE-00913-2024 del 18 de marzo de 2024, en el sentido de precisar que la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados consiste en erradicar ochenta y tres (83) árboles aislados y podar trece (13) de diferentes especies nativas distribuidos espacialmente en las veredas Los Medios y Tafetanes del municipio de Granada (Antioquia) y Arenosas, Palmichal y La Hondita del municipio de San Carlos (Antioquia).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al parecer, por un error de la aplicación de un filtro en la tabla de Excel en Jaque presentamos el inventario forestal, en el artículo primero de la Resolución solamente aparecen 36 árboles y no la totalidad. Anexamos nuevamente la tabla para su validación, la cual fue considerada en la evaluación de esta solicitud y por ende no modifica la decisión adoptada por la Autoridad Ambiental.

Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, se procedió a realizar evaluación de la información presentada y a realizar visita técnica el 8 de mayo de 2024, de lo cual se generó el informe técnico IT-02646-2024 del 10 de mayo de 2024

Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en el permiso ambiental, generándose el Informe Técnico IT-06630-2024 del 02 de octubre de 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Se procede a verificar la autenticidad del certificado de la Corporación Masbosques con radicado N° 2024-0042, emitido el 7 de junio de 2023 mediante llamada telefónica, confirmando que se pagó un valor de \$9021195 a nombre la sociedad ISAGEN S.A E.S.P, con NIT 81100740-4, representada legalmente por el señor Camilo Marulanda López, identificado con cédula de ciudadanía N° 10008868 a través de su apoderada principal Catalina Mecías Garcés, con cédula de ciudadanía N° 32255044 y T.P. 150106 de C.S. de la judicatura. Información radicada en Cornare CE-15020-2024 del 10 de septiembre de 2024

E2024-007111| Entrega informe aprovechamiento forestal Resoluciones RE-00913-2024 y RE-01585-2024| C.H Calderas| Expediente 056490643170.

CATALINA MACIAS GARCÉS
C.E. 15020-2024
C.H. CALDERAS

RECEIVED

2024-09-10

CE-15020-2024

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

2024-09-10

Masbosques

Certificado N° 2024-0042

LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES

MASBOSQUES -

NIT. 811.043.476-9

HACE CONSTAR QUE

LA EMPRESA ISAGEN S.A. E.S.P. con NIT. 81100740-4, representada legalmente por el señor CAMILO MARULANDA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10008868 a través de su apoderada principal CATALINA MACIAS GARCÉS, con cédula de ciudadanía N° 32255044 y T.P. 150106 de C.S. de la judicatura, informo que se pagó un valor de \$9021195 a nombre de la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P. con NIT. 81100740-4, representada legalmente por el señor CAMILO MARULANDA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10008868 a través de su apoderada principal CATALINA MACIAS GARCÉS, con cédula de ciudadanía N° 32255044 y T.P. 150106 de C.S. de la judicatura.



Verificación de Requerimientos o Compromisos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO		OBSERVACIONES
		SI	NO PARCIAL	
Compensar el aprovechamiento de los árboles, manteniendo el valor económico de la compensación por un valor de \$3/398064 hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2 informara Cornare del pago realizado en un término de dos meses, después de realizado el aprovechamiento.		X		La sociedad realizó la compensación mediante PSE pagando un valor de \$6021195. El cual corresponde a PSI y costos no operacionales del esquema. La sociedad allega información del fin de los términos de tiempo.

Otras situaciones encontradas en la visita NA

26. CONCLUSIONES

La sociedad ISAGEN S.A E.S.P. con NIT 81100740-4 representada legalmente por el señor Camilo Marulanda Lopez, identificado con cedula de ciudadanía N° 10005603 a través de su apoderada principal Catalina Macias Garces, con cedula de ciudadanía N° 32255044 y T.P. 150106 de C.S. por la naturaleza, ha cumplido con la obligación de compensar con la opción 2 pagos por servicios ambientales (PSA) mediante la herramienta BanCO2 pagando un valor de \$6021195.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, desarrolló las actividades de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** objeto del permiso autorizado mediante Resolución RE-00913-2024 del 18 de marzo del 2024, esta Autoridad realizó seguimiento a la autorización que nos ocupa, y acogiendo el Concepto Técnico 06630 del 02 de octubre del 2024, se determina que se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**, con Nit 811000740-4, a través de representada legalmente por el señor **CAMILO MARULANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura, objeto del permiso autorizado mediante Resolución RE-00913-2024 del 18 de marzo del 2024, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **056490643170**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a **CATALINA MACIAS GARCÉS**, en calidad de apoderada de la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P.**

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornaregov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO S. LLERENA GARCIA
Director (E) Regional Aguas

Expediente: 056490643170

Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento forestal
Proyectó: Sara Giraldo
Técnico: Catalina Zapata
Fecha: 21/10/2024

COPIA